

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., MARTES 22 DE MARZO DE 1988

Nº 21,013

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto Nº 9 de 13 de marzo de 1988, por la cual se autoriza la emisión de una serie de Bonos del Estado.

Decreto Nº 10 de 13 de marzo de 1988, por la cual se autoriza la emisión de Bonos del Estado.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO No. 9
(De 13 de marzo de 1988)
"Por el cual se autoriza la emisión de una serie de Bonos del Estado".

EL CONSEJO DE GABINETE DECRETA:

ARTICULO 1o.- Acuérdase y autorizase la emisión de una serie de Bonos del Estado denominados "Bonos de Inversiones Públicas 1988-1995" por la suma de CINCO MILLONES DE BALBOAS (B.5,000,000.00) a un plazo de (7) años, y devengarán intereses a una tasa de nueve por ciento (9) anual, contados a partir de su emisión, para financiar el pago de obligaciones del sector público en proyectos de inversiones públicas.

ARTICULO 2o.- Los Bonos del Estado, cuya emisión y colocación se autoriza en el presente Decreto, devengarán intereses y se amortizarán trimestralmente a partir de su colocación.

ARTICULO 3o.- El Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en el proyecto de Presupuesto General del Estado, las partidas necesarias para atender el servicio de intereses y redención de los Bonos autorizados por el presente Decreto.

ARTICULO 4o.- Autorízase al Minis-

tro de Hacienda y Tesoro para que suscriba, con el refrendo del Contralor General de la República, los Bonos del Estado mencionados en el artículo primero de este Decreto.

ARTICULO 5o.- El Organismo Ejecutivo reglamentará la emisión de estos Bonos del Estado, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO 6o.- La emisión autorizada por este Decreto ha recibido el concepto favorable de la Comisión Financiera Nacional.

ARTICULO 7o.- Envíese copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa, en cumplimiento del Ordinal 7o. del Artículo 195 de la Constitución Política.

ARTICULO 8o.- Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE ABADIA ARIAS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
HECTOR ALEXANDER

El Ministro de Educación, Encargado,
JORGE AROSEMENA

El Ministro de Obras Públicas,
ROGELIO DUMANOR

El Ministro de Desarrollo
Agropecuario,
HIRISNEL SUCRE

El Ministro de Comercio e Industrias,
MARIO ROGNONI

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CANDELARIO SANTANA

El Ministro de Salud,
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,

RICARTE VASQUEZ M.
NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1983

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

ORCINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAR DE LEON

Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: 0.18.00
En el Exterior 8.18.00 más porte aéreo Un año en la República: 8.36.00
En el Exterior: 8.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

DECRETO No. 10
(De 13 de marzo de 1988)
"Por el cual se autoriza la emisión
de una serie de Bonos del Estado".

EL CONSEJO DE GABINETE DECRETA:

ARTICULO 1o.- Acuérdase y autorizase la emisión de una serie de Bonos del Estado denominados "Bonos de Inversiones Públicas 1988-1998" por la suma de DIEZ MILLONES DE BALBOAS (B.10,000,000.00) a una tasa de interés del diez por ciento (10) anual, y a un plazo de diez (10) años contados a partir de su emisión, para financiar el pago de obligaciones del sector público en proyectos de inversiones públicas.

ARTICULO 2o.- Los Bonos del Estado, cuya emisión y colocación se autoriza por el presente Decreto, devengarán intereses y se amortizarán trimestralmente a partir de su colocación.

ARTICULO 3o.- El Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en el proyecto de Presupuesto General del Estado, las partidas necesarias para atender el servicio de intereses y redención de los Bonos autorizados por el presente Decreto.

ARTICULO 4o.- Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que

suscriba, con el refrendo del Contralor General de la República, los Bonos del Estado expresados en el artículo primero de este Decreto.

ARTICULO 5o.- El Organismo Ejecutivo reglamentará la emisión de estos Bonos del Estado, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO 6o.- La emisión autorizada por este Decreto ha recibido el concepto favorable de la Comisión Financiera Nacional.

ARTICULO 7o.- Envíese copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa, en cumplimiento del Ordinal 7o. del Artículo 195 de la Constitución Política.

ARTICULO 8o.- Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE ABADIA ARIAS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
HECTOR ALEXANDER

El Ministro de Educación, Encargado,
JORGE AROSEMENA

El Ministro de Obras Públicas,
ROGELIO DUMANOIR

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
HIRISNEL SUCRE

El Ministro de Comercio e Industrias,
MARIO ROGNONI

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CANDELARIO SANTAÑA

El Ministro de Salud,
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
RICAURTE VASQUEZ M.

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley

32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que la sociedad anónima denominada
CRYSTAL CLEAR INVESTMENTS S.A.

fue organizada mediante Escritura Pública número 6203 del 25 de mayo de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público en la Ficha 131505, Rol

13352, Imagen 0043, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) el día 30 de mayo de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 12.316 de 10 de septiembre de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 131505, Rollo 22417, Imagen 0121, el día 6 de octubre de 1987.

(L-401955)
Única Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2111 de 18 de febrero de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 2 de marzo de 1988, a la ficha 207483, rollo 23329, Imagen 0022, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "SECURITAS CIA. NAVIERA S.A.".

(L-479343)
Única Publicación

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A 08-03-88-492-MW

CERTIFICA:

Que la sociedad Votidon Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 061214 Rollo: 004663 Imagen: 0143 desde el ocho de octubre de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad se encuentra disuelta mediante Escritura 2344, de 8 de febrero de 1988, de la Notaría 3ra. del Cto. de Panamá, inscrita al Rollo 23338, Imagen 0020, de la sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 4 de marzo de 1988.

Panamá diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho a las 9:19 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

L-479733
Única publicación

COMPRARENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industria en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "MARINER", a solicitud de parte interesada y, en uso de sus facultades legales,

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada FASHIONS AND DESIGNS INTERNATIONAL, INC., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado o hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la marca de fábrica "MARINER" propuesto por la sociedad TMT MARINER a través de sus apoderados especiales ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN.

Se le advierte al interesado que de no hacerlo se le nombrará defensor de ausente con quien se le seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO
Secretaría Ad-Hoc

L-479624
1ra publicación

REMATES:

JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMA
RAMO CIVIL
AVISO DE REMATE No. 30
SEL SUSCRITO ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por CREDITOS PA-

NAMA, S.A., contra LUZ MARIA MORALES RODRIGUEZ DE JIMENEZ, se ha señalado el día 12 de abril del año en curso, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día, la venta en pública subasta, el vehículo que a continuación se describe:

"Vehículo marca Nissan Pulsar, año 1985, con motor No. E-13-4844-40, con placa No. 4-13020, el motor bota aceite por el trompo de presión de aceite, bota mucho humo, necesita overoil del motor, la transmisión y embrague esta bien, la carrocería hay que ajustarla, suspensión delantera y trasera esta bien, tiene mucho ruido, está golpeado los dos guardafangos delanteros y mata perro, la lámpara trasera izquierda rota, la guantera no cierra, le falta el lente de la lámpara interior, las llantas estan bien, le faltan dos copas, tiene el encendedor, los botones del radio, le falta el manual, tiene llanto de respuesto, gato varilla, espejo retrovisor interno y externo, limpia parabrisas, le falta una llave, tiene las cerraduras, aros, tapa del combustible, y también tiene cinturones de seguridad".

Servirá de base para el remate la suma de B.4.418.00, y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el tribunal el 10 por ciento de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitiran posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora, hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su legal publicación, hoy, dieciséis (16) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Licdo. Roberto Meana Meléndez
El Alguacil Ejecutor

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 16 de marzo de 1988
Licdo. Roberto Meana M.
El Alguacil Ejecutor

L-479511
(Única Publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 33
El Suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Rafael Darío Pardo Macías (Q.E.P.D.), propuesto en este tribunal por LUIS EUGENIO PARDO MACÍAS, con Céd. 8-81-541, JAIME OSVALDO PARDO MACÍAS, con Céd. 8-98-529 y WILLY EUGENIO PARDO MACÍAS, con Céd. 8-63-441, mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutive es de tenor siguiente.

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, quince (15) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto el suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PRIMERO: Que se encuentra abierto el juicio de Sucesión Intestada de RAFAEL DARÍO PARDO MACÍAS (Q.E.P.D.), desde el día 11 de junio de 1987, fecha en que ocurrió su defunción. SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros LUIS EUGENIO PARDO MACÍAS, con cédula No. 8-81-541, JAIME OSVALDO PARDO MACÍAS, con cédula No. 8-98-529 y WILLY EUGENIO PARDO MACÍAS, con cédula No. 8-63-441 en su calidad de hijos del causante. TERCERO: Se ORDENA que comparezcan a estar a derecho dentro del proceso todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1534 del Código Judicial, en un periódico de circulación nacional.

Fundamento de Derecho: Artículos 1556 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese. (Fdo.) El Juez, Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz... (Fdo.) Fernando Campos M. Secretario.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal, hoy quince (15) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz.

(Fdo.) Licdo. Fernando Campos

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 08-03-421 OSIRIS
CERTIFICA:

Que la sociedad INVERSIONES CLUBRE, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 073183 Rollo: 006241 Imagen: 0274 desde el doce de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 2343 del 08 de febrero de 1988, de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá... según consta al Rollo: 23338, Imagen: 0011, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 04 de marzo de 1988.

Panamá diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho a las 9:17 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación No. es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

Mayra G. de Williams
Certificadora

L-479733
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO -22-

EL JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de HO MAN KWANG, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del

tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL RAMO DE LO CIVIL. AUTO NUMERO -203-

Panamá, nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

VISTOS:

Por lo antes expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Primer Circuito Judicial administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de HO MAN KWANG, desde el día 8 de diciembre de 1987, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicios de terceros sus hijos, RUBEN HO, FU XIAN HO CHEE y su esposa CHEE HOW. Ordena que comparezcan a estar a derecho en el proceso todas las personas que tengan algún interés en la misma; incluyendo el Representante del Fisco.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1534 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese,

El Juez,
(fdo.) Ramón Bartolí Arosemena
(fdo.) Guillermo Morón A. (srio)."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 9 de febrero de 1988.

El Juez,
(fdo.) Licdo. Ramón Bartolí Arosemena.

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario.

CERTIFICO: Que la copia es fie: de su original.
Panamá, 9 de febrero de 1988.

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial, Ramo Civil.

L- 479697
(Única publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A SOLICITUD 03-08-216

CERTIFICA:

Que la Sociedad Sumedy Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0931, Folio: 0024, Asiento: 106040 de la Sección de Persona Mercantil.

desde el dieciséis de enero de mil novecientos setenta y tres. Actualizada en la Ficha: 207251, Rollo: 023292. Imagen: 0061 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad fue disuelta mediante Escritura Pública No. 1.806 de 02 de febrero de 1988, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo: 23292, Imagen: 0066 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 25 de febrero de 1988.

Panamá siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho a las 10:29 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora.

(L-479733)

Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 04-08-
88-217-OSIRIS

CERTIFICA:

Que la Sociedad Diogene Holdings, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0481, Folio: 0216, Asiento: 105257 de la Sección de Per-

sona Mercantil desde e ventitrés de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. Actualizada en la Ficha: 105097, Rollo: 010283, Imagen: 0149 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 2650 del 11 de febrero de 1988, de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 23297, Imagen 0094, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 26 de febrero de 1988.

Panamá siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho a las 9:37 a.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora.

(L479733)

Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL RE-
GISTRO PUBLICO
Con vista a Solicitud: 22-02-88-1696.
CERTIFICA

Que la Sociedad UNIVERSAL STAR SHIPPING, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 034126 Rollo: 001728, Imagen: 0324 desde el veintiocho de diciembre de mil novecien-

tas setenta y ocho.

Que dicha Sociedad fue disuelta mediante Escritura Pública No. 1-262 de 01 de febrero de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo: 23236 Imagen: 0068 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 18 de febrero de 1988.

Panamá, siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho a las 8:47 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA C. DE WILLIAMS
Certificadora

L- 479733

(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2393 de 23 de febrero de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 1o. de marzo de 1988, en la Ficha 040447, Rollo 23321 Imagen 0127 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad NAVIERA MUNDOMAR S.A.

L- 479622

(Única publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 10

La Suscrita, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra JUANA SANCHEZ PEÑA, sindicada por el delito de LESIONES PERSONALES, se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria dice así:
"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, seis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

En consecuencia, la suscrita Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JUANA SANCHEZ PEÑA, mujer, panameña, unida, de 38 años de edad, trigueña, con cédula de identidad personal Nº 9-68-425, nacida en Soná de la Provincia de Veraguas, el día 13 de enero de 1944, hija de Timoteo Sánchez y Lidia Peña, con residencia en Las Cumbres, Las Lajas, casa Nº 155 cerca de la escuela de Las Lajas final de la calle, por infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo II Título XII del Libro II del Capítulo II Título XII del Libro II del Código Penal, a la vigencia del hecho punible. Como la sindicada está en libertad sin el beneficio de fianza de excarcelación, se DECRETA su formal DETENCIÓN.

Provea la encausada los medios de su defensa.
Se abre el negocio a pruebas por el término de tres días.
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial. Decreto de Gabinete Nº. 283 de 1970.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

(fdo.) Licda. Clara Madariaga de De León, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal. (Fdo.) Abelardo Castillo G. Secretario".

Por tanto, se cita y emplaza a JUANA SANCHEZ PEÑA, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez (10) días a más el de la distancia contados a partir de la publicación de este EDICTO, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra.

Se advierte al encartado que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado, se tendrá por notificado la resolución antes mencionada y se surtirán todos los efectos legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de policía la obligación de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho (18) de junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), a las tres de la tarde (3:00 p.m.) y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez de conformidad con el Decreto de Gabinete Nº 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licda. Clara Madariaga de De León,
Juez Octavo del Circuito de Panamá,
Ramo Penal.

Abelardo Castillo G.
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 26 de octubre de 1987

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

La suscrita, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra PEDRO ADRIAN BORGES FIOLE, enjuiciado por el delito de EXPEDICION DE CHEQUE SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS, cometido en perjuicio de Virgilio Euclides Correa, hecho denunciado por el Lcdo. Fabián Cuevas Pinzón, se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria dice:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- Panamá, cuatro (4) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra PEDRO ADRIAN BORGES FIOLE, varón, con Pasaporte No. 040303505, y demás generales desconocidas; por presunto infractor del Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal. Se DECRETA su detención preventiva, para ello oficiase a los Puertos de Salida del Territorio Nacional.

Se dispone citar al encausado conforme lo establece el Artículo 2338 del Código Judicial.

Por ejecutoriado este auto, el juicio queda abierto a pruebas por tres (3) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial. Decreto de Gabinete. 283 de 1970.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo.) Lcda. Clara Madariaga de De León, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

(fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario". Por lo tanto, se cita y emplaza a PEDRO ADRIAN BORGES FIOLE, para que en el término de la distancia contados a partir de la publicación de este EDICTO, comparezca a notificarse de la resolución proferida en su contra.

Se advierte al enjuiciado que de no comparecer para los fines indicados, vencido el periodo señalado se tendrá por notificada la resolución mencionada y se surtirán los efectos legales.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las Autoridades Judiciales y de Policía la obligación de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987), a las tres (3:00) de la tarde y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Lcda. Clara Madariaga de De León,
Juez Octavo del Circuito de Panamá,
Ramo Penal.

Abelardo Castillo G.

Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 26 de octubre de 1987

Abelardo Castillo

Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO N° 9

La Suscrita, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal,

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra DAVID AGUSTIN COOTE NOBLE, procesado por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS, se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria dice:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

En mérito de las consideraciones expuestas, la Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE A DAVID AGUSTIN COOTE NOBLE, varón, panameño, casado, marino, de 32 años nacido en Changuinola (Bocas del Toro), el 3 de diciembre de 1953, con cédula de

Identidad Personal N°. 1-15-801, hijo de Raymundo Coote y Silvia Noble de Coote, residente en Calle 13, Parque Lefevre, Casa N°. 37 con estudios secundarios hasta 3er. año, sabe leer y escribir; y lo CONDENAN a la pena de OCHO (8) MESES DE PRISION, como reo del delito de POSESION ILICITA DE DROGAS (MARIHUANA), que cumplirá en el Establecimiento Penitenciario que le designe el Órgano Ejecutivo.

Remítase copia de esta sentencia a los Departamentos correspondientes, para la elaboración de la Estadística Judicial y anotación de los antecedentes penales. FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 681, 868, 799, 2034, 2151, 2152, 2153, 2156, 2165, 2178, 2215, 2216 y 2219 del Código Judicial. Artículos 1°. 13, 30, 31, 38, 46, 47, 56, 57, 66 y 69 del Código Penal vigente. Artículo 1°. de la Ley 59 de 1941, subrogado por el Decreto de Gabinete N°. 159 de 1969. Artículo 43 de la Constitución Política de la República.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

(fdo.) Lcda. Clara Madariaga de De León, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal. (fdo.) Abelardo Castillo G. Secretario".

Por tanto, se cita y emplaza a DAVID AGUSTIN COOTE NOBLE, para que en el término de la distancia contados a partir de la publicación de este EDICTO, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra.

Se advierte al procesado que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado, se tendrá por notificada la resolución antes mencionada y se surtirán todos los efectos legales.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de policía la obligación de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy (11) de febrero de 1987, a las 3:00 p.m. de la tarde y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez de conformidad con el Decreto de Gabinete N° 310 de 10 de septiembre de 1970.

Lcda. Clara Madariaga de De León,
Juez Octavo del Circuito de Panamá,
Ramo Penal.

Abelardo Castillo G.
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 26 de octubre de 1987

Abelardo Castillo
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO N° 8

La suscrita, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra JOSE AGUSTIN CANDANEDO CERNA, sindicado por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS, se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria dice: "JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que hay lugar al seguimiento de causa contra JOSE AGUSTIN CANDANEDO CERNA, varón, panameño, triguero, casado, sin oficios, de 25 años, con cédula de identidad personal N° 8-198-17, nacido en Panamá, el 16 de marzo de 1957, hijo de José Agustín Candanedo, y Cruz Marina Cerna de Candanedo, estudió hasta III año secundarios, residente en Veracruz, calle Revolución casa No. 2, como infractor de disposiciones contenidas en la Ley 59, de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969, y se DECRETA su detención.

Se tiene al Licenciado Aurelio Alí Bonilla como apoderado judicial del encausado conforme a poder que figura a fojas 17.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la última notificación de esta resolución, deben las partes aducir las pruebas de que

intenten valerse en este juicio.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y Notifíquese, (fdo.) Licda. Clara Madariaga de De León, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal (fdo.) Abelardo Castillo G. Secretario.

Por tanto, se cita y emplaza a JOSE AGUSTIN CANDANEDO CERNA, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez (10) días más al de la distancia contados a partir de la publicación de este EDICTO, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra.

Se advierte a los encartados que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado, se tendrá por notificada la resolución antes mencionada y se surtirán todos los efectos legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de policía la obligación de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija al presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de julio de mil novecientos ochenta y tres (1983), a las diez (10:00 a.m.) de la mañana y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licda. Clara Madariaga de De León
Juez Octavo del Circuito de Panamá Ramo Penal.

ABELARDO CASTILLO G.
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá 26 de octubre de 1987.

Abelardo Castillo G.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 47

El Juzgado Primero del Circuito de Colón, Ramo Penal por este medio.

EMPLAZA A:

GUILLERMO MENDOZA MATOS (a) "BABALU", procesado por el delito de Hurto, cometido en perjuicio de Esther David de Heres, para notificarlo del auto de proceder que en su parte resolutive dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. COLON, CATORCE —14— DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

VISTOS:

Por las razones anotadas, el JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a GUILLERMO MATOS o GUILLERMO MENDOZA DIAZ (a) "Babalú", varón, panameño, trigueño, unido, de 24 años de edad, Nº 3-81-2279, nacido en la ciudad de Colón, el día 24 de octubre de 1960, hijo de Elsa Eneida Matos y de Guillermo Mendoza, dice haber asistido hasta el tercer año de la escuela secundaria, mecánico, residente actual en calle 4 y Amador Guerrero, casa Nº 3035, cuarto 18, como infractor de disposiciones que contiene el Capítulo I, Título IV del Libro II del Código Penal.

Se decreta su inmediata detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Se le concede a las partes tres —3— días de término para presentar pruebas.

Notifíquese, (fdo.) El Juez, JORGE HO CASTILLO. (fdo.) Gilberto Chang P., Secretario.

Por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República, para que coope- ren con la captura del reo ausente, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo, no lo denunciaren; se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el artículo

2008 ídem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura del procesado.

Se fija el presente edicto por el término de diez —10— días, copia del cual debe enviarse al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación.

Contando el emplazado con el término de diez (10) días hábiles para presentarse a juicio, vencido el término de fijación de este edicto.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintisiete —27— días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

JORGE HO CASTILLO
Juez Primero del Circuito de
Colón, Ramo Penal

Gilberto Chang P.
Secretario

EDICTO 52

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 52-84

La suscrita Juez Sexto del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

JESUS RIVERA, con cédula de I.P. Nº 8-20-539, para que comparezca a estar en derecho, en el juicio que por el delito de apropiación indebida, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL - Panamá, diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

Por tanto, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a JESUS RIVERA BOTERO, varón, panameño, con cédula de I.P. Nº 8-20-539, nació el 6 de mayo de 1902, hijo de Régulo Rivera y Mercedes Botero, residente en la Herradura Corregimiento de Guadalupe, La Chorrera, Sector Nº 2, como transgresor de normas legales previstas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal.

Provease al encartado de todos los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas que intenten valerse en el plenario.

FL. Art. 2147 del Código Judicial y Dec. de Gab. Nº 283 de 1970. Notifíquese.

(fdo) Licdo. F. Bayard A.

Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal.

(fdo) C. Gutiérrez, Sria.

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado, de generales conocidas, para que en el término de 15 días, a partir de la desfijación de este edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia. Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

La Juez.
Licda. Maira del C. Prados de Serrano
Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal.
Carlota Gutiérrez.
Sria.

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE ORIGINAL
PANAMA 28 DE OCT. DE 1987
Secretario

EDICTOS PENALES:**EDICTO EMPLAZATORIO N° 58-84**

La suscrita Juez Sexto del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

JOSE LUIS FIGUEROA, con cédula de I.P. N° E-29955, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por el delito de Apropiación Indebida, se sigue en su contra y el cual, se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria que en su parte motiva dice lo siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA: RAMO PENAL, PANAMA, diez de (10) de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS

En consecuencia, el suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, el Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a JOSE LUIS FIGUEROA, varón, salvadoreño, nacido el 21 de julio de 1941, con cédula E-8-29955, casado, ebanista de 39 años, hijo de José G. Figueroa y Adelina Aviles; residente en San Miguelito,

Calle 1a. casa 202, Los Silos del IFE, a la pena de TRES (3) meses y B/100.00 balboas de multa y las costas causadas por su rebelión, por el Delito de Apropiación Indebida.

Compútese al sentenciado el tiempo que ha estado detenido preventivamente.

Se ordena notificar la presente resolución al sentenciado rebelde mediante Edicto Emplazatorio.

Fundamento Legal: Artículos 682, 684, 782, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2346, 2349, 2350, 2356, del Código Judicial; 13, 14, 46, 56, del Código Penal anterior.

Notifíquese y consúltese.

(fdo) Licda. Florencia Bayard A.

Juez Sexto del Circuito de lo Penal.

(fdo) Carlota de Crespo

Secretaria

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, pierde el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiséis (26) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Juez,

Clara Maira del C. Prados de Serrano

Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal

Secretaria

Carlota Gutiérrez

CERTIFICO:

Que lo anterior, es fiel copia de su original.
Panamá, 27 de octubre de 1987.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 8

La suscrita, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra MARCO ANTONIO DONADO ADAMES y MARCIAL QUIJADA, sindicados por el delito de PECULADO, se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO RAMO PENAL.- Panamá, treinta (30) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARCO ANTONIO DONADO ADAMES, varón, panameño, con cédula de Identidad Personal N° 8-368-641, nacido en la ciudad de Panamá, el 8 de junio de 1952, casado, con educación hasta el quinto año de Bachiller, residente en Los Andes N° 2, casa N° 373, hijo de Julio César Donado y Lidia María Adames de Donado, y contra MARCIAL QUIJADA, varón, panameño, con estudios secundarios, graduado de mecánica, con cédula de identidad personal N° 4-54-525, nacido en Tolé el 22 de agosto de 1933, casado, residente en San Miguelito, Calle L, número 30-166, hijo de Simón Castillo y Laura Quijada; por infractores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título VI, Libro II de la Ley 6ta. de 1922; y ORDENA la formal detención de ambos encartados.

Proveen los encausados los medios necesarios para el ejercicio de su defensa, de carecer de recursos económicos, se les designará un Defensor de Oficio.

Queda el negocio abierto a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial. Decreto de Gabinete N° 283 de 1970.

Licda. Clara Madariaga de De León;

Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal

Abelardo Castillo G.

Secretario

COPIESE Y NOTIFIQUESE

(fdo) Licda. Clara Madariaga de De León, Abelardo Castillo G., Secretario."

Por tanto, se cita y emplaza a MARCO ANTONIO DONADO ADAMES y a MARCIAL QUIJADA, de generales conocidas en autos, para que en el término de la distancia contados a partir de la publicación de este EDICTO, comparezca al Tribunal a notificarse de la Resolución proferida en su contra.

Se advierte al encartado que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado, se tendrá por notificado la resolución mencionada y se surtirán todos los efectos legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de Policía la obligación de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 20 de mayo de 1986, a las 10:00 a.m. de la mañana y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez de conformidad con el Decreto de Gabinete N° 310 de 10 de septiembre de 1970.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 26 de octubre de 1987

ABELARDO CASTILLO G.

Secretario

EDITORA RENOVACION, S. A.